

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL AÑO 2020**

Conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Convenio citado, AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES ha presentado la justificación de los gastos imputables al mismo.

El Convenio disponía crédito por valor de 821.947,61 € para financiar gastos de gestión del Anexo I, por valor de 396.791,70 € para el desarrollo de los programas de Atención Social Primaria del Anexo II, por valor de 274.674,00 € para los programas de Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores del Anexo III, y por valor de 793.815,84 € para los programas de Apoyo a Mayores y otras personas vulnerables del Anexo IV.

Analizada la documentación justificativa se comprueba que el crédito no se ha justificado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

ANEXO	IMPORTE A DEVOLVER
Anexo I	0,00
Anexo II	71.133,97
Anexo III	0,00
Anexo IV	0,00

Por ello, esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio y en su caso de la Cláusula Octava en relación con la compensación,

**RESUELVE** regularizar la aportación de la Comunidad de Madrid a través de este Convenio, descontando un total de 71.133,97 € en los abonos a realizar a AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES durante 2021.



Según establece la Cláusula Decimoctava del Convenio, las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación del mismo se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid. Asimismo, el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

Madrid, en la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

E INNOVACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: GALLARDO PEREZ MARIA GEMMA  
Fecha: 2021.05.25 07:17

D<sup>a</sup>. Gema Gallardo Pérez

